



ACTA ORDINARIA N° 38-2024-2028

Acta de la Sesión Ordinaria N° 38-2024-2028, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 29 de enero del dos mil veinticinco, a las dieciséis horas y treinta y un minutos de la tarde (04:31 p.m.). Ocuparon Curul los regidores:

Jorge Li Wong **Presidente Municipal** -----

Fabiola Solís Pérez **Vicepresidente Municipal** -----

Donald Cortés Porras -----

Gretel Vanessa Masis Arias. -----

Juan Carlos Anchía Angulo -----

REGIDORES SUPLENTES -----

Adrián Pérez Retana -----

Miriam Quesada Fernández -----

Elmer Uva Beita -----

SINDICOS PROPIETARIOS -----

Jorge Enrique Cerdas Pérez -----

Ana Ortiz Esquivel -----

Enoquer Alvarado Uva/ CC: Enock Alvarado Uva -----

Ester Vindas Aguilar/ CC: Esther Vindas -----

SINDICOS SUPLENTES -----

Walter Diaz Matarrita -----

Alcalde: Lic. Mainor Anchía Angulo. -----

Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez. -----

AUSENTES: Delky Maroto Chavarría (regidora suplente), Michael Fonseca Valverde (regidor suplente), Raquel Acuña Flores/Cc: Raquel Acuña Morales (síndica propietaria), Maria Cristina Garro Salazar (síndica propietaria), Silvia Elena Herrera Dinarte (síndica suplente), Douglas Gerardo Cerdas Chavarría (síndico suplente), Douglas Adrián Quesada Meza (síndico suplente), Uber Murillo Palma/CC: Huberth Murillo Palma (Síndica Suplente), Kattia Badilla Carvajal (síndica suplente). -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. -----

Punto 1. Juramentación miembro CCPJ de Osa 2025-2026. -----

Punto 2. Juramentación Junta Educación Escuela Santa Eduviges. -----

Punto 3. Juramentación Junta de Educación Escuela Los Ángeles de Drake. -----

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°21-2024-2028. -----

Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°37-2024-2028. -----

Punto 3. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°22-2024-2028. Artículo 48 del CM. -----

ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. -----

ARTÍCULO VII. INFORMES DE COMISIÓN. -----

ARTÍCULO VIII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. -----

ARTÍCULO IX. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE. -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El señor Presidente Municipal Jorge Li Wong, somete a votación el orden del día y se aprueba de manera unánime. -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

El señor presidente Municipal Jorge Li Wong, solicita al síndico propietario, Enock Alvarado Uva que realice la oración. -----

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. -----

Punto 1. Juramentación miembro CCPJ de Osa 2025-2026. -----

No se presentaron -----

Punto 2. Juramentación Junta Educación Escuela Santa Eduviges. -----

El señor presiente municipal, Jorge Li Wong, procede a llamar a los señores (as): **Edelberto**

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



Castillo Calderón cédula 603670028, José Augusto Murillo Osorno cédula 602880943, Jessica Campos Vargas cédula 115000819, Ruth Aguilar Villalobos cédula 603310011 y María de los Ángeles Delgado Aguilar Cédula 111110955, les solicita que levante la mano derecha y les indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden - Sí, juramos. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentados"

Punto 3. Juramentación Junta de Educación Escuela Los Ángeles de Drake.

El señor presiente municipal, Jorge Li Wong, procede a llamar a los señores (as): Shirley Ortiz Espinoza cédula 207580965, Elizabeth Quesada Calvo cédula 112710573, María Stefanny Salguera Chévez cédula 305110027, José Luis Ortiz Arrieta cédula 602030718 y Mauricio Rivera Flores cédula 113020816, les solicita que levante la mano derecha y les indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden -Sí, juramos. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentados"

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°21-2024-2028.

El señor presiente municipal, Jorge Li Wong, menciona antes de someter a votación el Acta Extraordinaria N°21-2024-2028, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el Acta Extraordinaria N°21-2024-2028. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo.

Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°37-2024-2028.

El señor presiente municipal, Jorge Li Wong, menciona antes de someter a votación el Acta Ordinaria N°37-2024-2028, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el Acta Ordinaria N°37-2024-2028. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo.

Punto 3. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°22-2024-2028. Artículo 48 del CM.

ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Punto 1. Se recibe oficio AM-0014-2025-2028, de fecha 08 de enero de 2025, recibido el 08 de enero de 2025, en la secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, Municipalidad de Osa, que a la letra dice:

AM-0028-2024-2028
Ciudad Cortés, 28 de enero del 2025

Señores: Honorables Miembros Concejo Municipal

ASUNTO: REMISIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 02-2025 – URGENCIA ---

Por medio de la presente, se remite para su respectivo análisis y aprobación el oficio PGP-017-2025 correspondiente a la modificación presupuestaria N° 02-2025 - URGENCIA, la cual incluye movimientos por un monto ¢4.149.990.34 (cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa colones con 34/100).

Se adjunta, los cuadros de cálculo, las respectivas justificaciones y guía interna de verificación.

Oficio PGP-17-2025
Ciudad Cortés, 28 de enero 2025

Lic. Mainor Anchía Angulo
Alcalde Municipal

ASUNTO: REMISIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 02-2025 – URGENCIA ---

Estimado alcalde,

Mediante la presente se remite modificación presupuestaria N° 01-2024, la cual propone movimientos presupuestarios de urgencia, según resolución AM-91-2024-2028, RRHH,

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°38-2024-2028

Página 3 de 15

ambiente y UTGV, según el siguiente detalle: -----

- Administración ¢ 500.000.00 (quinientos mil colones con 00/100); -----

- Servicios comunales ¢ 2.828.956.00 (dos millones ochocientos veintiocho mil novecientos cincuenta y seis colones con 00/100); -----

- Inversiones ¢ 821.034.34 (ochocientos veintiún mil treinta y cuatro colones con 31/100); -----

Asimismo, se informa qué en el caso de los movimientos de la Resolución AM-91-2024-2028, esta unidad ha verificado la disponibilidad de los recursos a rebajar sin afectar el funcionamiento de cada unidad. -----



MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 02-2025 URGENCIA



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 01 DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL
ACTIVIDAD 01 ADMINISTRACION GENERAL

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
1	SERVICIOS		500,000.00	Se recibe de forma extemporanea comunicado por parte de la CCSSm factura por planilla adicional según la sentencia 2024000088 del expediente judicial 24-000037-1418 - LA, con vencimiento al 17 de enero 2025, lo cual genera un monto correspondiente a intereses por pago destiando, por lo tanto se debe realzar ajuste a la cuenta a la mayor brevedad posible, ya que como municipio debemos estar al dia con las diversas instituciones. (PRH-30-2025)
199	SERVICIOS DIVERSOS	500,000.00		
19902	Intereses moratorios y multas	500,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		500,000.00	

CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA 01 DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL
ACTIVIDAD 01 ADMINISTRACION GENERAL

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
2	MATERIALES Y SUMINISTROA		500,000.00	Se disminuye contenido tomando en consideracion que se poseen recursos presupuestarios suficientes y que se tiene la urgencia lo indicado en oficio PRH-30-2024
204	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	500,000.00		
20402	Repuestos y accesorios	500,000.00		
	TOTAL A DISMINUIR		500,000.00	



MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 02-2025 URGENCIA



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 01 ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1,247,570.00	Se debe realizar incorporacion de recursos en la cuenta de indemnizacion, según lo indicado en Resolucion Administrativa AM 91-2024-2028, ya que se debe cancelar por esta figura contratacion irregular, con base en lo indicado en el Codigo Municipal, Ley general de Administracion Publica, Ley de coontratacion publica y su reglamento, demas jurisprudencia aplicable, ademas es menester señalar que en la misma resolucion se indica que ya se han realizado las respectivas acciones disciplinarias.
606	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	1,247,570.00		
60601	Indemnizaciones	1,247,570.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		1,247,570.00	

CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 01 ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
1	SERVICIOS		1,247,570.00	Se disminuye contenido de las cuentas, tomando en consideracion que se posee suficientes recursos presupuestarios.
108	MANTENIMIENTO Y REPARACION	1,247,570.00		
10804	Mantenimiento y reparacion de maquinaria y equipo de produccion	622,813.00		
10805	Mantenimiento y reparacion de maquinaria y equipo de computo	624,757.00		
	TOTAL A DISMINUIR		1,247,570.00	





CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 15 ZONA MARITIMO TERRESTRE

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		732,583.00	Se debe realizar incorporacion de recursos en la cuenta de indemnizacion, según lo indicado en Resolucion Administrativa AM 91-2024-2028, ya que se debe cancelar por esta figura contratacion irregular, con base en lo indicado en el Codigo Municipal, Ley general de Administracion Publica, Ley de coontratacion publica y su reglamento, demas jurisprudencia aplicable, ademas es menester señalar que en la misma resolucion se indica que ya se han realizado las repectivas acciones disciplinarias.
606	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	732,583.00		
60601	Indemnizaciones	732,583.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		732,583.00	

CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 15 ZONA MARITIMO TERRESTRE

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
1	SERVICIOS		732,583.00	Se disminuye recursos de la cuenta indicada ya que posee suficientes recursos presupuestarios, sin afectar el adecuado funcionamiento.
103	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	732,583.00		
10303	Impresión, encuadernacion y otros	732,583.00		
	TOTAL A DISMINUIR		732,583.00	

CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 25 PROTECCION MEDIO AMBIENTE

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		280,548.00	Se debe realizar incorporacion de recursos en la cuenta de indemnizacion, según lo indicado en Resolucion Administrativa AM 91-2024-2028, ya que se debe cancelar por esta figura contratacion irregular, con base en lo indicado en el Codigo Municipal, Ley general de Administracion Publica, Ley de coontratacion publica y su reglamento, demas jurisprudencia aplicable, ademas es menester señalar que en la misma resolucion se indica que ya se han realizado las repectivas acciones disciplinarias.
606	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	280,548.00		
60601	Indemnizaciones	280,548.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		280,548.00	

CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 25 PROTECCION MEDIO AMBIENTE

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
5	BIENES DURADEROS		280,548.00	Se disminuye contenido de dicha cuenta ya que inicialmente se prentedia la adquisicion de un software, sin embargo, tras la adquisicion de Drones no será necesario, por lo que se puede disponer de los recursos sin afectar la meta
599	BIENES DURADEROS DIVERSOS	280,548.00		
59903	Bienes Intangibles	280,548.00		
	TOTAL A DISMINUIR		280,548.00	

CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 26 CONTROL Y DESARROLLO URBANO

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		224,755.00	Se debe realizar incorporacion de recursos en la cuenta de indemnizacion, según lo indicado en Resolucion Administrativa AM 91-2024-2028, ya que se debe cancelar por esta figura contratacion irregular, con base en lo indicado en el Codigo Municipal, Ley general de Administracion Publica, Ley de coontratacion publica y su reglamento, demas jurisprudencia aplicable, ademas es menester señalar que en la misma resolucion se indica que ya se han realizado las repectivas acciones disciplinarias.
606	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	224,755.00		
60601	Indemnizaciones	224,755.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		224,755.00	





CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 26 CONTROL Y DESARROLLO URBANO

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		224,755.00	Se disminuye recursos de la cuenta indicada ya que posee suficientes recursos presupuestarios, sin afectar el adecuado funcionamiento.
204	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	224,755.00		
20402	Repuestos	224,755.00		
	TOTAL A DISMINUIR		224,755.00	

1

CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 28 ATENCION EMERGENCIAS CANTONALES

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		193,500.00	Se debe realizar incorporacion de recursos en la cuenta de indemnizacion, según lo indicado en Resolucion Administrativa AM 91-2024-2028, ya que se debe cancelar por esta figura contratacion irregular, con base en lo indicado en el Codigo Municipal, Ley general de Administracion Publica, Ley de coontratacion publica y su reglamento, demas jurispurdencia aplicable, ademas es menester señalar que en la misma resolucion se indica que ya se han realizado las respectivas acciones disciplinarias.
606	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	193,500.00		
60601	Indemnizaciones	193,500.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		193,500.00	

2

CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 28 ATENCION EMERGENCIAS CANTONALES

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		193,500.00	Se disminuye recursos de la cuenta indicada ya que posee suficientes recursos presupuestarios, sin afectar el adecuado funcionamiento.
204	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	193,500.00		
20402	Repuestos	193,500.00		
	TOTAL A DISMINUIR		193,500.00	

3



MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 02-2025 URGENCIA



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 16 DEPOSITO Y TRATAMIENTO DE BASURA

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
1	SERVICIOS		150,000.00	Se incorpora recurso en dicha cuenta ya que se requiere cancelar el monto para de emisión del Permiso Sanitario de Funcionamiento de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Municipales (PGA-16-2025)
104	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	150,000.00		
10401	Servicios medicos y de laboratorio	150,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		150,000.00	

4

CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 16 DEPOSITO Y TRATAMIENTO DE BASURA

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		150,000.00	Se disminuyen esta cuenta ya que su disminución no afecta las metas establecidas. (PGA-16-2025)
201	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	150,000.00		
2.01.99	Otros productos quimicos	150,000.00		
	TOTAL A DISMINUIR		150,000.00	

5



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°38-2024-2028

Página 6 de 15



MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 02-2025 - URGENCIA



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA III INVERSIONES
GRUPO: 2 VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE
PROYECTO: 01 UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

Table with 5 columns: COD, CUENTA, MONTO, TOTAL, JUSTIFICACION. It lists financial items for increasing accounts, including 'TRANSFERENCIAS CORRIENTES' and 'Prestaciones'.

DISMINUIR
PROGRAMA III INVERSIONES
GRUPO: 2 VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE
PROYECTO: 01 UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

Table with 5 columns: COD, CUENTA, MONTO, TOTAL, JUSTIFICACION. It lists financial items for decreasing accounts, including 'REMUNERACIONES' and 'Remuneraciones Básicas'.

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo.
Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se aprueba de manera DEFINITIVA la modificación presupuestaria N° 02-2025 - URGENCIA, la cual incluye movimientos por un monto \$4.149.990.34 (cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa colones con 34/100). No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

Punto 2. Se recibe oficio AM-038-2025-2028 de fecha 14 de enero de 2025, recibido el 14 de enero de 2025, en la secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, Municipalidad de Osa, donde se remite resolución AM-ZMT-001-2025-2028 sobre la APROBACION DEL PERMISO DE USO A TITULO PRECARIO, en relación con el trámite presentado por NURIA ARGUELLO RAMÍREZ, en el sector de Playa Colonia (Uvita). Leído el oficio el concejo Municipal ACUERDA recibir la información y se traslada a la Comisión de Zona Marítimo Terrestres. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald Cortés Porras y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

Punto 3. Se recibe Oficio G-0056-2025, de fecha 16 de enero de 2025, recibido el 21 de enero de 2025, en la secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Alberto López Chavez, Gerente General ICT, dirigido a la municipalidad de Osa que a la letra dice: INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. San José, a las ocho horas con cuarenta minutos del dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO

1.- Vista la documentación remitida por el Concejo Municipal de Osa, en consulta a este Instituto, para la aprobación de adenda al contrato de concesión en la Zona Marítimo Terrestre, con base en las disposiciones del artículo 42 de la Ley seis mil cuarenta y tres- Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y 46 de su Reglamento.



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°38-2024-2028

Página 7 de 15

2.- Que la aprobación solicitada es sobre la adenda al contrato de concesión suscrito entre el Alcalde de Osa y Cabinas de las Olas de Playa Dominical Limitada (en adelante concesionaria), cédula jurídica número 3-102-156455; sobre un terreno ubicado en Playa Dominical, Osa, Puntarenas, constante de 15362 metros cuadrados, según plano catastrado número 6-1883461-2016, inscrita en el Registro Nacional, Partido Puntarenas, Matrícula 118-Z-000. -----

3.- Que la concesionaria solicitó realizar adenda al contrato a fin de modificar el uso del terreno al uso condicional Hotel dentro de la Zona de Alojamiento y Cabinas, solicitando posteriormente modificación del plazo de inicio de obras establecido en el contrato de concesión. -----

4.- Que el Concejo Municipal de Osa en acuerdo tomado en la sesión ordinaria 41-2020-2024, del 10 de febrero de 2021, autoriza uso condicional. En sesión ordinaria número 114-2020-2024, del 6 de julio de 2022, y sesión ordinaria número 171-2020-2024, del 9 de agosto 2023, aprueba la solicitud de la concesionaria y autoriza al Alcalde a suscribir adenda al contrato de concesión, para modificación de plazo de inicio de obras. -----

5.- Que la adenda al contrato de concesión fue suscrita por el Alcalde Municipal y la concesionaria el día 25 de abril de 2024. -----

6.- Que de conformidad con el artículo 84 del Reglamento a la Ley 6043, la inscripción en el Registro Nacional se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público. -----

POR TANTO

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo 42 de la Ley número 6043 y artículo 46 de su Reglamento, aprueba adenda al contrato de concesión, suscrita el 25 de abril 2024, entre Alcalde Municipal de Osa y Cabinas de las Olas de Playa Dominical Limitada. -----

Esta aprobación se otorga en el entendido del respeto que debe existir al ordenamiento jurídico, fundamentalmente en materia ambiental. -----

Notifíquese al Concejo Municipal Osa, y al interesado a los correos: lflores@cta-zmt.com -----

Leído y analizado el oficio el concejo Municipal ACUERDA recibir la información y darse por enterados. Asimismo, se traslada al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, para lo que corresponda. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald Cortés Porras y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 4. Se recibe Oficio CPJOSA-002-2025, de fecha 23 de enero de 2025, recibido el 23 de enero de 2025, en la secretaria del Concejo Municipal, vía correo electrónico, suscrito Carolina García Sibaja, presidente, Comité Persona Joven de Osa, dirigido al Concejo Municipal, que a la letra dice: -----

Asunto: Solicitud de audiencia rendición de cuentas CPJ. -----

Estimado Señor: -----

Reciban un cordial saludo de parte del Comité de la Persona Joven de Osa. Mediante la presente, nos dirigimos a ustedes con el propósito de solicitar un espacio ante el Concejo Municipal para realizar el reporte de rendición de cuentas del año 2024, por parte de la presidenta Carolina García Sibaja. Esto para conocimiento de personal municipal y los entes ciudadanos. -----

Agradecemos de antemano su atención y colaboración en este proceso -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Acuerda conceder audiencia en sesión ordinaria del 5 de febrero de 2025, que inicia a las 4:30 pm. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 5. Se recibe oficio AM-078-2025-2028, de fecha 27 de enero de 2025, recibido el 27 de enero de 2025, en la secretaria del Concejo Municipal, vía correo electrónico, suscrito Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al concejo municipal de Osa donde se remite REGLAMENTO PARA EL COBRO DE MULTA POR LA OMISIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE BIENES INMUEBLES, para su aprobación definitiva y que se autorice la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, que





a la letra dice: -----
REGLAMENTO PARA EL COBRO DE MULTA POR LA OMISIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN DE OSA.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1º-Finalidad. La Municipalidad de Osa de conformidad con la ley N° 7509 y su reglamento, es la encargada de realizar valoraciones de bienes inmuebles, facturar, recaudar y tramitar el cobro administrativo y judicial, en sus respectivos territorios, los tributos que genera el impuesto sobre bienes inmuebles. -----

Artículo 2º- Objeto. El objeto de este reglamento es establecer el procedimiento para el cobro de multas a los propietarios, poseedores, usufructuarios y/o albaceas administradores de bienes inmuebles dentro del cantón de Osa, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 7509. Estas multas se aplicarán en caso de omisión en la Declaración de Bienes Inmuebles, la cual es de carácter obligatorio para el sujeto pasivo, y debe presentarse, por lo menos cada cinco años según lo establecido en el artículo 16 de la ley mencionada, y el sujeto pasivo no se encuentre dentro de los supuestos de no sujeción establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 7509. -----

Artículo 3º-Alcance. Este reglamento rige en todo el cantón de Osa, afectando a cualquier persona física y/o jurídica, propietaria o poseedora por cualquier título, usufructuario y/o albacea administrador de bienes inmuebles ubicados en el cantón. -----

Artículo 4º-Definiciones. Para los efectos de este reglamento se entenderá por: -----

Cantón: Cantón de Osa. -----

Ley: Se refiere a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 7509. -----

Reglamento: Reglamento para el cobro de la multa por la no presentación de la Declaración de Bienes Inmuebles dentro de la jurisdicción del Cantón de Osa. -----

Bien Inmueble: Es el objeto del impuesto, compuesto por el terreno y las construcciones e instalaciones, fijas y permanentes unidas a la tierra, que en él existan tanto urbanos como rurales. -----

Sujeto pasivo: Persona o contribuyente obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de sujeto pasivo o de responsable, conforme lo establece el artículo 6 de la ley N° 7509. -----

Declaración: Es el documento que debe presentar el sujeto pasivo del impuesto a la Administración Tributaria, de manera libre, voluntaria y espontánea, con una propuesta del valor de su inmueble, para el cumplimiento del deber formal que le impone la ley. -----

Omisión de declarar: Falta de presentación de la declaración de bienes inmuebles en el período establecido al efecto, la cual se encuentra obligado a presentar el sujeto pasivo o que ya se haya cumplido el plazo de cinco años establecido en la ley y no exista una valoración general. -----

Avalúo: Es el conjunto de cálculos, razonamientos y operaciones utilizados para determinar el valor de un bien inmueble, sea éste rural o urbano de acuerdo con su uso, tomando en cuenta sus características propias. -----

Impuesto: Es la obligación pecuniaria que tiene el contribuyente con la Administración Tributaria, al configurarse un hecho generador como lo es, en el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la tenencia de un bien inmueble. -----

Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas: Es la herramienta elaborada por el ONT para la valoración de terrenos, que permite obtener el valor individualizado de cada terreno dentro de un cantón o distrito. -----

Programa de Valoración: Es un software que contiene todas las relaciones matemáticas de las diferentes variables que intervienen en el valor de los inmuebles, el cual, al introducirle las variables de un inmueble con su valor para tomarlo como lote tipo y las de otro inmueble sin valor, da como resultado el valor de este último, utilizando el método comparativo. -----

Traspaso: Cesión del dominio o derecho que se tiene sobre un bien inmueble. -----

Copropiedad: Propiedad de una cosa compartida con otro u otros. -----

Información posesoria: Procedimiento a través del cual, un poseedor que careciere de título inscribible o inscrito puede solicitar que se le otorgue mediante el cumplimiento de los requisitos -----





que se indican en la ley N° 5257. -----
Multa: Sanción administrativa que consiste en un pago de dinero, que se establece por la no presentación de la declaración de bienes inmuebles generando omisión. -----
Decsis: Sistema de información de ingresos y egresos de la Municipalidad de Osa. -----
Notificación: Acto de dar a conocer a los interesados la resolución recaída en un trámite o en un asunto judicial. Documento en que consta tal comunicación, y en donde deben figurar las firmas de las partes o de sus representantes. Comunicación de lo resuelto por una autoridad de cualquier índole. -----
Recurso de revocatoria: Procedimiento del derecho administrativo por el cuál la parte que se cree afectada por una resolución administrativa inicia una petición ante la misma autoridad que dicto tal resolución con la finalidad de que la deje sin efecto, la corrija, la aminore o la cambie.
Artículo 5º-Deberes y obligaciones. Los sujetos pasivos responden por el pago del impuesto, los respectivos intereses y las multas que pesan sobre el bien. -----
Artículo 6º-Incumplimiento de deberes. Cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 7509, acarreará la imposición, por parte de la Municipalidad, de las multas contenidas en el artículo 17 de la antes señalada, mediante los procedimientos indicados en este Reglamento.
Artículo 7º- Hecho generador. El hecho generador de la multa que impone el artículo 17 de la Ley N°7509, es la no presentación de la declaración de bienes inmuebles en los términos que lo dispone el artículo 16 de dicha ley. -----

CAPÍTULO II
Garantías Procesales.

Artículo 8º-Términos y plazos. En aquellos casos en los cuales las normas no establezcan términos o plazos dentro de los cuales los sujetos pasivos están obligados a cumplir una prestación o un deber ante la Administración, dichos plazos o términos no podrán ser inferiores a diez días, sin perjuicio del derecho del interesado de obtener una ampliación, cuando existan motivos razonables que justifiquen, a juicio de la Administración, la prórroga respectiva. -----
Artículo 9º-Impulso procesal. La Administración Tributaria deberá conducir el procedimiento con la intención de lograr un máximo de celeridad y eficiencia, dentro del respeto al ordenamiento jurídico y a los derechos e intereses legítimos del sujeto pasivo. -----
Artículo 10º-Límites del procedimiento. La Administración Tributaria debe adoptar sus resoluciones dentro del procedimiento administrativo, con estricto apego al ordenamiento jurídico y, en el caso de decisiones discrecionales, estará sujeta a los límites de racionalidad y razonabilidad, así como al respeto a los derechos de los sujetos pasivos. -----
Artículo 11º-Derecho de acceso a la información. Los sujetos pasivos tienen derecho a conocer la información sobre el caso en específico y a obtener copia a su costo de los documentos que lo integren en el trámite de puesta de manifiesto de este, en los términos previstos por la ley. Por su parte, la Administración Tributaria está obligada a facilitar al interesado la información relacionada o en su caso al tercero debidamente autorizado. -----
Como garantía del derecho del sujeto pasivo al acceso a la información, este deberá mantenerse identificado, foliado de forma consecutiva en su numeración, completo y en estricto orden cronológico. -----
La citada numeración deberá hacerse mediante sistemas electrónicos o digitales, si procede, a fin de garantizar su consecutividad, veracidad y exactitud. -----
Ningún documento o pieza de la documentación debe separarse del consecutivo de foliatura, bajo ningún motivo de él, a fin de que esté completo. El contenido de la documentación así conformada, así como otra información accesoria a Bienes Inmuebles y Valoración u otros, constituyen los únicos elementos probatorios en que puede fundamentar la Administración su resolución o actuación. -----
Artículo 12º-Derecho de defensa. El derecho de defensa del sujeto pasivo deberá ser ejercido de forma razonable. El sujeto pasivo puede invocar para su defensa todos los medios de prueba indicados en el Código Procesal Civil, a excepción de la confesión a los servidores de la Administración Tributaria. A efectos de que el sujeto pasivo pueda ejercer, de manera efectiva, el derecho de defensa en contra de los actos jurídicos y las actuaciones materiales de la Administración Tributaria, esta debe pronunciarse sobre todos los alegatos y valorar las





pruebas aportadas de manera razonable. -----
Artículo 13°-Carga de la prueba. La carga de la prueba corresponde a la Administración Tributaria respecto de los hechos constitutivos de la obligación tributaria material, mientras que incumbe al contribuyente respecto de los hechos impeditivos, modificativos o extintivos de la obligación tributaria. En ese sentido, corresponde a este último, según el caso, demostrar los hechos o actos existentes a su favor. -----

Artículo 14°-Principios de lealtad en el debate y la seguridad jurídica. En el procedimiento administrativo tributario se deberán verificar los hechos que sirven de motivo al acto final de la forma más fiel y completa posible; para ello, el órgano que lo dirige debe adoptar todas las medidas probatorias pertinentes o necesarias. -----

Como garantía de los principios de lealtad en el debate y la seguridad jurídica, el acto motivado que se dicte en el procedimiento de determinación de la obligación tributaria o en el sancionatorio no podrá invocar hechos o elementos probatorios no debatidos y sobre los cuales el contribuyente no haya podido ejercer su defensa. -----

Lo anterior, sin perjuicio de que proceda una recalificación de los hechos en materia sancionatoria, siempre que los hechos que dieron sustento al procedimiento sean los mismos.

Artículo 15°-Motivación de los actos. Los actos jurídicos y las actuaciones materiales de la Administración Tributaria deben ser motivados. La motivación consistirá en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de hecho y de derecho que sirven de fundamento a la decisión. La falta de motivación de un acto o de una actuación material de la Administración, en los términos expresados, causa su nulidad. -----

CAPÍTULO III

Procedimiento para el Cobro de Multas.

Artículo 16°-Objeto del procedimiento. El procedimiento para el cobro de multas servirá para asegurar el cumplimiento de los fines de la Administración Tributaria del cantón de Osa, con respeto para los derechos subjetivos e intereses legítimos de los sujetos pasivos, de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Su objeto más importante es la verificación de los hechos dispuestos en las normas, que sirve de motivo al acto final. -----

Artículo 17°-Obligación de cumplimiento. La Municipalidad, cuando detecte el incumplimiento de la obligación con lo señalado en el artículo 16 de la ley 7509, le impondrá las multas establecidas en el artículo 17 de la misma ley y detalladas en el presente reglamento, ajustadas al valor actual definido por avalúo municipal. -----

Artículo 18°-Procedimiento para sancionar. Se iniciará mediante un acto motivado de los funcionarios de la Administración Tributaria de Osa, cuando en las actas o las diligencias consten las acciones o las omisiones constitutivas de infracciones tributarias. Ante esa propuesta, la Administración Tributaria dictará el acto motivado correspondiente debidamente fundamentado y notificado. -----

Cobro de la multa: Se aplicará según lo establecido en el artículo 77 del Reglamento. La Administración Tributaria podrá aplicar la multa que deriva del artículo 17 de la Ley N° 7509, una vez que el avalúo realizado como consecuencia de la no presentación de la declaración adquiera firmeza. -----

Una vez que se encuentre firme la nueva base imponible, según lo indicado en el párrafo anterior, la Administración Tributaria deberá iniciar el procedimiento administrativo para la imposición de la multa siguiendo lo establecido en el artículo 99, 150, 176, siguientes y concordantes del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, con el fin de garantizar el derecho de defensa al sujeto pasivo del tributo. -----

En la propuesta motivada, en la que se va a efectuar el cobro de la multa, se deberá detallar el monto para cada período fiscal que se está cobrando, así como la metodología utilizada para arribar a dichos montos. -----

En el caso de los contribuyentes que sí presenten su declaración de bienes inmuebles, pero no lo hagan en tiempo, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley, se procederá de la siguiente manera: -----

a) Si el valor declarado por los contribuyentes no es objetado por la municipalidad dicho valor constituirá la base imponible para el cálculo del impuesto a partir del período fiscal siguiente a su registro, según lo dispone el artículo 16 de la Ley, en cuyo caso no procede el cobro de la





1 multa. -----
2 **b)** En caso de que la municipalidad objete el valor declarado y ordene un avalúo de conformidad
3 con el artículo 10 de la Ley, procederá el cobro de la multa una vez firme el nuevo valor y
4 garantizado el debido proceso al contribuyente. -----
5 **Artículo 19°-Notificaciones por incumplimiento.** Las notificaciones por incumplimiento del
6 deber de presentar la Declaración de Bienes Inmuebles serán competencia de la
7 Administración Tributaria. -----
8 En la notificación, se debe indicar: -----
9 **a.** Antecedentes del acto administrativo que acreditan la falta de presentación de la declaración
10 de bienes inmuebles por parte del sujeto pasivo. -----
11 **b.** El plazo perentorio dentro del cual debió presentarse la declaración. -----
12 **c.** Determinación del valor de la multa y/o costos por la omisión de declarar. -----
13 **Artículo 20°-Cálculo de la multa.** La multa entrará a regir una vez aceptado el nuevo valor. -
14 **Cálculo.**

Multa	=	Valor Imponible Tasado	-	Valor Imponible anterior registrado en la base de datos municipal	=	Diferencia
Diferencia	X	0.25%	=	Reajuste anual comprende desde el último año que se valoró hasta el actual inclusive		
Multa	=	Reajuste Anual	X	Años sin Declarar	=	Monto total por cancelar

33 La fórmula anterior con base en el dictamen C-181-2016 del 31 de agosto del 2016 de la
34 Procuraduría General de la Republica. -----
35 **Artículo 21°- Procedimiento.** Una vez notificada el acta por inobservancia se ingresa en la
36 base de datos para que en 5 días hábiles se ingrese en el Sistema Municipal la multa la cual
37 será cancelada por el sujeto pasivo en un solo tracto. -----
38 **Artículo 22°- Base de datos.** El departamento de Bienes Inmuebles debe de crear una base
39 de datos donde contemple la información anterior y actual de cada inmueble que se le aplique
40 la sanción contemplando número de finca, plano catastro, área, numero de documento anterior,
41 origen anterior, fecha anterior, cedula del propietario actual y anterior, distrito, documento
42 actualizado, origen actualizado, fecha actualizada. -----
43 **Artículo 23°- Ingresar la multa a la base de datos.** Las multas por incumplimiento de no
44 presentar la declaración de bienes inmuebles en el tiempo establecido por la ley serán
45 responsabilidad del departamento de Bienes Inmuebles una vez que haya pasado el tiempo
46 establecido en el artículo 21 del presente reglamento. -----

CAPÍTULO IV
Recursos

49 **Artículo 24°-Tipo de recursos.** Contra el acto motivado que imponga la sanción, cabrá el
50 Recurso de Revocatoria y deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto dentro del plazo
51 de cinco días hábiles. Contra la resolución que resuelve el Recurso de Revocatoria, si se ha
52 optado por interponerlo, o contra el acto motivado que impone la sanción, cuando no se ha
53 interpuesto aquel, procederá el Recurso de Apelación para ante la Alcaldía Municipal. -----
54 **Artículo 25°-Principio de informalidad.** Los recursos no requieren una redacción ni una
55 pretensión especiales y bastará para su correcta formulación que de su texto se infiera



claramente la petición de revisión. -----
Artículo 26°-Adición y aclaración. La Administración no podrá revocar ni modificar sus resoluciones, pero sí aclarar cualquier pronunciamiento confuso, o suplir cualquier omisión sobre algún punto discutido. Estas aclaraciones o adiciones solo procederán respecto de la parte dispositiva y se podrán solicitar dentro del plazo de tres días hábiles a partir de su notificación. -----

CAPÍTULO V
Disposiciones finales.

Artículo 27°-Prescripción. El derecho de aplicar sanciones por parte de la Administración prescribe en el plazo de cuatro años, en aplicación del artículo 74 del Código de Normas y Procedimientos Tributarias. -----

Artículo 28°-Movimientos registrales de la finca. Las multas establecidas mediante acto final y que pesen sobre un bien inmueble determinado deberán ser pagadas por el sujeto pasivo que sea titular registral del bien; en casos de traspaso, compraventa, proporción de copropietarios, segregación, reunión de fincas, y cualquier otra modificación registral que se haya registrado en la base de datos municipal, en caso de modificaciones sobre la finca, como sujeto pasivo se adquiere la deuda existente. -----

Artículo 29°-Inmuebles no afectos al impuesto. La sanción administrativa (cobro de la multa), no se aplica en los casos en donde el administrado no se encuentra obligado al pago del impuesto sobre bienes inmuebles. El artículo 4 de la Ley del impuesto establece los casos de "no sujeción del impuesto", de manera que si un administrado no se encuentra sujeto al impuesto no debe cumplir con las diferentes obligaciones tributarias-formales que la ley establece, y en consecuencia no se le puede aplicar sanción alguna sobre las obligaciones tributarias que no está obligado a cumplir de acuerdo con lo que la propia ley señala. -----
En los casos en los que la no sujeción es parcial, o sea, que el administrado está sujeto al impuesto solamente por un tope máximo del valor del inmueble, el administrado debe declarar y pagar sobre el exceso que supera el umbral señalado por la ley, por lo que, de aplicarse la multa contenida en el artículo 17, esta se deberá calcular de acuerdo con el monto de lo dejado de pagar, el cual en este caso sería lo dejado de pagar a partir del umbral de no sujeción establecido por el legislador, y no sobre el total del valor de propiedad. (Extraído del criterio C-208-2016). -----

Artículo 30°-Integración del ordenamiento. Cualquier disposición oscura u omisa, se integrará acudiendo a los principios de legalidad, así como los generales del derecho municipal y administrativo, expresados en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Código Municipal, Ley General de Administración Pública, Código Procesal Contencioso Administrativo y Código Procesal Civil. -----

Rige a partir de su publicación. -----

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Osa por medio ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA, Punto 5, de la Sesión Ordinaria N°38-2024-2028, del 29 del mes de enero del año 2025, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 43 del Código Municipal acuerda: Habiéndose publicado el proyecto **REGLAMENTO PARA EL COBRO DE MULTA POR LA OMISIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE BIENES INMUEBLES** en el diario oficial La gaceta N°3 del miércoles 8 de enero del 2025 y no existiendo oposiciones al mismo (o existiendo se incorporaron), lo Aprueba de manera DEFINITIVA y rige a partir de la publicación del presente acuerdo (o la fecha posterior indicada en ella, siendo que cuando se trate de reglamentos de servicios son 30 días después de su publicación), y por ende se le ordena al alcalde proceder a realizar las gestiones administrativas correspondientes para su publicación. Este reglamento deja sin efecto cualquier otra disposición en contrario. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 6. Se recibe oficio AM-079-2025-2028, de fecha 27 de enero de 2025, recibido el 27 de enero de 2025, en la secretaría del Concejo Municipal, vía correo electrónico suscrito



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°38-2024-2028

Página 13 de 15

por Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipalidad de Osa, que a la letra dice: -----

Honorable Concejo Municipal: -----

Reciban un cordial saludo de parte de esta Alcaldía. -----

Por este medio, el suscrito Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal de Osa, procedo a convocar al honorable Concejo Municipal a sesión extraordinaria, el lunes 10 de febrero de 2025, a las 04:00 pm, para tratar el siguiente tema: -----

- Exposición de la Ing. Brenda Zuñiga Reyes, Coordinadora Técnica de la Oficina de Gestión Ambiental, sobre el tema Proyecto de Desechos Sólidos y Centro de Acopio en Osa. -----

La anterior convocatoria, se efectúa de conformidad a lo indicado en el artículo 17 inciso m) de Código Municipal. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal recibe la información y se dan por enterados. Por tanto, todos los presentes quedan debidamente convocados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald Cortés Porras y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 7. Se recibe oficio SZM-416-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, recibido el 06 de diciembre de 2024, en la secretaria del Concejo Municipal, vía correo electrónico suscrito por Lic. Diego Arias Morales, Zona Marítimo Terrestre, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Solicitud de ampliación de plazo de inicio de obras y autorización para elaboración de adenda al contrato de e Concesión y firma del señor Alcalde. -----

Estimados Señores: -----

Por este medio me permito presentar correspondencia de Ligia Flores, apoderada especial de la empresa Cabinas Estrellas del Mar de Dominical Ltda., Cedula Jurídica Numero 3-102-156323 quien es concesionaria de una parcela inscrita bajo matricula de folio real 6-0757-Z-000, ubicada en el sector de Playa Dominical. -----

La correspondencia en cuestión versa sobre la solicitud de ampliación de plazo de inicio de obras en la concesión debido a ausencia del acueducto del AYA en dominical y la no disponibilidad de agua. Solicitando que se apruebe la ampliación del plazo de inicio de obras, la elaboración de la adenda al contrato de concesión y la autorización de firma del señor alcalde. -----

Adjunto se encuentra la nota presentada por la señora Flores el pasado 05 de diciembre de 2024, sobre un seguimiento a esta petición que originalmente se hizo desde julio del 2023, con los adjuntos respectivos a la nota. -----

Es por lo anterior que se remite la solicitud con los documentos pertinentes ante el Concejo Municipal, para que sean servidos de valorar, analizar y tomar el acuerdo respectivo para autorizar la ampliación del plazo, el cual según la acuerdo de junta directiva del ICT comunicado mediante oficio SJD-364-2021 y publicado en la gaceta N°241 del 15 de diciembre del 2021, que puede ser de hasta 60 meses, en el tanto el área concesionada cuente con los servicios básicos de electricidad, agua potable y conectividad, mismos con los que cuenta el sector, sin embargo según notas del AyA no cuentan con disponibilidad de agua para proyectos turísticos. Por lo que este departamento no encuentra objeción para la ampliación de dicho plazo, en razón de que el proyecto no podría desarrollarse en el tiempo pactado, por agentes externos al Concesionario, los cuales deben tratar de facilitarse por parte del municipio (acuerdos, convenios, inversión u otros), para garantizar agua a toda la comunidad. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Acuerda recibir la información y se traslada a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para análisis y recomendaciones. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -

Punto 8. Se recibe oficio PZM-05-2025, de fecha 28 de enero de 2025, recibido el 28 de enero de 2025, en la secretaria del Concejo Municipal, vía correo electrónico suscrito por Lic. Diego Arias Morales, Zona Marítimo Terrestre, Municipalidad de Osa, dirigido al



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice:
Asunto: Remisión de calles Publicas a ACOSA. (Agujitas, Caletas y Cocalito)
Estimados Señores:
En atención a los procesos de solicitud del Área de Conservación Osa (ACOSA), sobre la necesidad de contar con las constancias de Calles Publica emitidas por la Municipalidad, es que se solicita tomar acuerdo de remisión de las calles públicas del sector de Agujitas, Caletas y Cocalito, como parte del proceso de solicitud de reclasificación del PNE.
Por lo que en este acto remito archivos shp, dibujo y la constancia CONST-ALC-39-2024 y CONST-ALC-40-2024, sobre los caminos públicos del sector entre agujitas, Caletas y Cocalito, para que se tome el acuerdo de remitir al MINAE.
Una vez visto y analizado el oficio y con base a las recomendaciones del Departamento de Zona Marítimo Terrestres el Concejo Municipal ACUERDA que en atención a los procesos de solicitud del Área de Conservación Osa (ACOSA), sobre la necesidad de contar con las constancias de Calles Publica emitidas por la Municipalidad, se remite las calles públicas de Agujitas, Caletas y Cocalito, como parte del proceso de solicitud de reclasificación del PNE. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald Cortés Porras y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.
ARTÍCULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.
No hay
ARTÍCULO VII. INFORMES DE COMISIÓN.
No hay.
ARTÍCULO VIII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES.
Moción N° 1. De la regidora propietaria Vanessa Masis Arias que a la letra dice:
Moción para Instar la Ejecución de Restauración total del Puente sobre el rio Coronado en Osa de Puntarenas Obstruido, propiamente en la ruta No 34
La suscrita Fabiola Solís Pérez, regidora propietaria mociono ante este concejo municipal lo siguiente:
CONSIDERANDO:
PRIMERO: Que, mediante un recurso de amparo tramitado bajo expediente número 23-016984-0007-CO interpuesto por el señor Mainor Anchía Angulo en fecha 17 de julio de 2023 y declarado CON LUGAR, se ordenó en un plazo máximo de DOCE MESES, resolver por parte del Director Ejecutivo a.i, el Gerente a.i de Conservación de vías y puentes y el Director de la Región Brunca, gerencia de Conservación de vías y puentes todos funcionarios del Consejo Nacional de Viabilidad o a quienes ocupen esos cargos, adoptar todas las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para resolver de manera integral los problemas encontrados en el puente sobre el Río Coronado en Osa de Puntarenas que pertenece a la ruta nacional No 34, así como el deber de rendir informes periódicos en relación con los avances en la intervención de dicha ruta.
SEGUNDO: Que dicho plazo ha transcurrido venciendo en octubre del año 2024 sin que se hayan observado acciones concretas por parte de los funcionarios públicos encargados del cumplimiento de dicha resolución al día de hoy.
TERCERO: Que la obstrucción de este puente genera congestionamiento vehicular constante, afectando la movilidad de los ciudadanos, el comercio local, el transporte público, ocasionado además la pérdida de vidas humanas, generando un impacto negativo en la calidad de vida de los habitantes.
CUARTO: Que esta situación, representa no solo un incumplimiento de la resolución judicial por parte del Consejo Nacional de Viabilidad, sino también un perjuicio al bienestar colectivo y a los derechos fundamentales de los ciudadanos a un tránsito eficiente.
POR TANTO
Que este concejo acuerda.
1. Instar al señor Alcalde a coordinar de manera inmediata con las autoridades competentes y responsables de la restauración del puente, exigiendo el cumplimiento de la resolución emitida en el recurso de amparo.





2. Solicitar al señor Alcalde que informe al Concejo Municipal y a la ciudadanía sobre las gestiones realizadas, plazos establecidos, y cronograma de ejecución de las obras pendientes.

3. Elevar la presente moción a las instancias judiciales correspondientes, en caso de que la inacción persista, para velar por el cumplimiento efectivo de la resolución judicial. -----

4. Promover la coordinación con el Gobierno Central, si fuese necesario, para priorizar los recursos y las acciones requeridas para resolver esta problemática de manera expedita. -----

Se solicita al señor Alcalde tomar las medidas necesarias de manera urgente, en aras de garantizar el bienestar y los derechos de nuestros ciudadanos. -----

Que se declare acuerdo definitivo y que se dispense de todo trámite de comisión. -----

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----

Una vez vista y analizada la Moción el Concejo Municipal Acuerda Declarar Acuerdo Definitivamente Aprobado. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, 1. Instar al señor Alcalde a coordinar de manera inmediata con las autoridades competentes y responsables de la restauración del puente, exigiendo el cumplimiento de la resolución emitida en el recurso de amparo. -----

2. Solicitar al señor Alcalde que informe al Concejo Municipal y a la ciudadanía sobre las gestiones realizadas, plazos establecidos, y cronograma de ejecución de las obras pendientes. -----

3. Elevar la presente moción a las instancias judiciales correspondientes, en caso de que la inacción persista, para velar por el cumplimiento efectivo de la resolución judicial. -----

4. Promover la coordinación con el Gobierno Central, si fuese necesario, para priorizar los recursos y las acciones requeridas para resolver esta problemática de manera expedita. -----

Se solicita al señor Alcalde tomar las medidas necesarias de manera urgente, en aras de garantizar el bienestar y los derechos de nuestros ciudadanos. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

ARTÍCULO IX. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE. -----

No hay. -----

“Siendo las diecisiete horas y catorce minutos de la tarde, el señor presidente Municipal Jorge Li Wong, da por concluida la Sesión.” -----

Jorge Li Wong
Presidente del Concejo Municipal

MSc. Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal